

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES
“UNIANDES”



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO

ARTÍCULO CIENTÍFICO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO
ACADEMICO DE MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN PRÁCTICA
PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL

TEMA:
PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y LA MOTIVACIÓN DE SENTENCIAS EN
DELITOS DE ROBO

AUTOR: AB. VILLARROEL ESTRELLA GYNGIVER YUMEY

TUTORES: DR. CORNEJO AGUIAR JOSE SEBASTIÁN, MG.
DRA. FERNÁNDEZ SÁNCHEZ LINETH DEL ROCIO, PhD.

AMBATO - ECUADOR

2023

APROBACIÓN DE LOS TUTORES DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

CERTIFICACIÓN

Quienes suscribimos, legalmente CERTIFICAMOS que: el presente Trabajo de Titulación realizado por el estudiante VILLARROEL ESTRELLA GYNGIVER YUMEY del Programa De Maestría En Derecho, Facultad de Jurisprudencia, con el tema **PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y LA MOTIVACIÓN DE SENTENCIAS EN DELITOS DE ROBO**, ha sido prolijamente revisado, y cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa pertinente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes -UNIANDES-, por lo que se aprueba su presentación.

Ambato, abril del 2023



Dr. Cornejo José Sebastián, Mg.

TUTOR



Dra. Fernández Sánchez Lineth, PhD.

TUTORA

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo **VILLARROEL ESTRELLA GYNGIVER VILLARROEL**, estudiante del Programa de Maestría en Derecho, Facultad de Jurisprudencia, declaro que todos los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación, previo a la obtención del grado académico de **MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN PRÁCTICA PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL**, son absolutamente originales, auténticos y personales, a excepción de las citas, por lo que son de mi exclusiva responsabilidad.

Ambato, abril del 2023



VILLARROEL ESTRELLA GYNGIVER VILLARROEL
CC. 120553286-2

DERECHOS DE AUTOR

Yo, **GYNGIVER YUMEY VILLARROEL ESTRELLA** declaro que conozco y acepto la disposición constante en el literal d) del Art. 97 del Estatuto de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, que en su parte pertinente textualmente dice: El Patrimonio de la UNIANDES, está constituido por: la propiedad intelectual sobre las investigaciones, trabajos científicos o técnicos, proyectos profesionales y consultoría que se realicen en la Universidad o por cuenta de ella.

Ambato, abril del 2023



VILLARROEL ESTRELLA GYNGIVER VILLARROEL

CC. 120553286-2

DEDICATORIA

A mi esposo, a mi hija y a mis padres que son mi razón de vivir y que siempre me han dado la fortaleza para continuar en el camino del saber.

AGRADECIMIENTO

A UNIANDES por darme la oportunidad de cumplir esta meta de seguir la Maestría en Práctica Procesal Penal Y Litigación Oral, a los dos tutores Dr. José Sebastián Cornejo Aguiar, Mg. y Dra. Fernández Sánchez Lineth del Rocío, PhD. por haberme encaminado a conseguir este valioso triunfo.

Tema:

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y LA MOTIVACIÓN DE SENTENCIAS EN DELITOS DE ROBO

Línea de Investigación: Desafíos y perspectivas de la fundamentación jurídica y la litigación oral en el contexto ecuatoriano

RESUMEN

En la legislación penal, la aplicación del procedimiento abreviado es procedente cuando la o el procesado consiente su aplicación y la admisión del hecho que se le atribuye. Esta investigación tiene por objeto analizar si existe o no la vulneración de derechos constitucionales en las sentencias condenatorias de procedimiento abreviado; como lo es el derecho a la motivación y la prohibición de autocriminación. En este sentido, este procedimiento especial establecido en la normativa penal vigente, consiste en la aceptación del cometimiento del delito a cambio de obtener una reducción de la pena, por lo que más allá de los principios constitucionales que se vulneran al aceptar este procedimiento, la proporcionalidad de la pena no va acorde al delito cometido, ya que en casos análogos se obtiene una sanción distinta por el hecho de no acogerse al mencionado procedimiento. Mediante un enfoque cualitativo con alcance descriptivo, y la aplicación de técnicas de investigación como la entrevista, se obtuvo información relevante en relación a que los jueces de garantías penales conocen causas, en donde la o el procesado desde la audiencia de formulación de cargos hasta la etapa de evaluación y preparatoria de juicio puede acogerse a este procedimiento mediante propuesta de Fiscalía. Los operadores de justicia tienen bajo su responsabilidad la correcta utilización de este mecanismo procesal, de manera que la simplificación, celeridad y eficacia judicial, sean alcanzadas sin sacrificar las garantías básicas del debido proceso, en condiciones coercitivas que arremetan contra el libre ejercicio de la voluntad del procesado.

Palabras clave: Motivación, Procedimiento, Abreviado, Sentencia, Debido proceso, Delito, Robo.

Title:

Abbreviated Procedure and the Motivation of Sentences in Crimes of Theft

Author: Gyngiver Yumey Villarroel Estrella

Resume

This investigation is aimed at identifying the abbreviated procedure, in Ecuadorian legislation, for that it is important to carry out an investigation of the background of this special procedure in the Ecuadorian State, and the incorporation of this procedure that was created in the United States must be analyzed. of the United States of America. Ecuador adds the abbreviated procedure that makes it possible to improve the justice administration system, since the prosecutor's offices, courts and tribunals are relieved, but it also influences the increase in the prison population, but beyond that it is necessary to point out that in the mentioned abbreviated procedure is a national reality given that this procedure in our country deals with the negotiation of the sentence, it is for those that there are various guarantees that attend the sentence of an abbreviated procedure, in this investigation we will cover the sentences of the crime of robbery and the guarantee of applying the principle of motivation, which is also a right enshrined in the Constitution of the Republic of Ecuador, in article 76 numeral 7 literal 1, in which it is required that administrative and judicial acts have a structure formed by: the facts of the case, the rule applicable to that case and finally the conclusion.

Keywords:

Motivation, Procedure, Abbreviated, Sentence, Due process, Crime, Theft.

ÍNDICE

INDICE GENERAL

APROBACIÓN DE LOS TUTORES DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD	
DERECHOS DE AUTOR	
DEDICATORIA.....	
AGRADECIMIENTO	
1. INTRODUCCIÓN	1
2. MATERIALES Y MÉTODOS	5
3. RESULTADOS	8
4. DISCUSIÓN.....	11
5. CONCLUSIONES	13
6. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	14

1. INTRODUCCIÓN

El procedimiento abreviado tiene un hito histórico que nace en los juzgados de los Estados Unidos de Norte América; siendo reconocido como “*plea bargaining*”, posterior a ello existió gran influencia en los países Europeos y Latinoamericanos. Según lo establece el catedrático Alemán Bernd Schünemann, a pesar de los diferentes cuestionamientos que los doctrinarios le hacían a este procedimiento, ha logrado instalarse en diferentes países del mundo, entre ellos Ecuador; por lo tanto, en el Estado ecuatoriano se encuentra reconocido como un procedimiento especial que brinda soluciones expeditas al conflicto penal.

En el Ecuador, con la reforma y derogatoria del Código de Procedimiento Penal nace por primera vez este procedimiento especial, el también denominado “abreviado”, mismo que se constituye como un mecanismo procesal tendiente a alcanzar los siguientes objetivos: celeridad dentro de los procesos penales a través de la simplificación de procedimientos, reducir los costos procesales en el ámbito penal, reducir la acumulación de procesos sin resolver, obtener sentencias de forma ágil, disminuir el índice de presos sin sentencia y obtener una pena reducida para el procesado; por lo cual, entró en vigencia el 13 de julio del año 2001, sin embargo, con la vigencia del Código Orgánico Integral Penal en el año 2014, se derogó (Calle, 2022).

Con la vigencia del Código Orgánico Integral Penal, el 10 de febrero del año 2014, se sustituye un sistema inquisitivo, por un sistema acusatorio oral, garantista de principios rectores en materia penal y mínima intervención penal. En este sentido, en la normativa vigente específicamente en título VIII Procedimientos Especiales, Capítulo Único del Código Orgánico Integral, en sus Arts. 634, 635, 636, 637, 638 y 638 en su parte pertinente manifiestan sobre las reglas, Tramite, Audiencia, Resolución y Negativa de aceptación del acuerdo para la aplicación del procedimiento abreviado, los cuales, tienen como finalidad descongestionar la administración de justicia, en cumplimiento a los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, haciendo efectivas las garantías del debido proceso, en especial las garantías previstas para la víctima y el procesado.

El procedimiento abreviado, es un mecanismo procesal que influye en el descongestionamiento tanto en fiscalías, en juzgados y tribunales; así como también evita el hacinamiento en los centros penitenciarios. Además mediante el beneficio de una reducción

de la pena, evita la desintegración del núcleo familiar y mejorara la relación en cuanto a la aceptación social, debido a que es diferente de aquella persona que es condenada a prisión por los medios tradicionales (Córdova & Camargo, 2018).

El Código Orgánico Integral Penal, en el artículo 634 establece cinco clases de procedimientos especiales, entre ellos, el abreviado, siendo un procedimiento que se rige por reglas específicas para su debida aplicación. En este sentido, desde un punto de vista generalizado, este tipo de procedimiento se caracteriza por reducir la pena prevista en el tipo penal, a cambio de admitir el cometimiento de un hecho ilícito, por lo cual, si la o el procesado decide acogerse a este mecanismo procesal, deberá aceptar el delito que se le imputa, y por ende la pena como consecuencia jurídica (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014).

Por otro lado, la garantía de la motivación en las resoluciones emitidas por el poder público, constituye un derecho consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76 numeral 7 literal l, en la cual se exige que los actos administrativos, y judiciales tengan una estructura formada por los hechos del caso, la norma aplicable a ese caso y finalmente la conclusión (Asamblea Nacional, 2008).

La Corte Constitucional mediante sentencia N° 1158-17-EP/21, analizó sobre el debido proceso y la debida motivación, y determina: *“la garantía de la motivación, por sí sola, no asegura a las personas que las decisiones de las autoridades públicas cuenten con una motivación correcta conforme al Derecho y conforme a los hechos, sino que tengan una motivación suficiente; suficiente para que el derecho al debido proceso y, en particular, el derecho a la defensa puedan ser efectivamente ejercidos con miras a enmendar las incorrecciones en que incurrieren los actos del poder público”*. Por lo tanto, la Corte Constitucional mediante un “test de motivación”, señala que para que exista el cumplimiento de la garantía de motivación deber existir la razonabilidad, la lógica y la comprensibilidad, caso contrario, resultaría trasgredida (Corte Constitucional del Ecuador, 2021a).

Según se ha citado, la Corte Constitucional como máximo órgano de justicia constitucional determinó que el “test de motivación”, usado comúnmente hasta el año 2019, presentaba varios inconvenientes que, por distintos motivos, distorsionaban el alcance de la garantía de motivación y, en su lugar, determinaron las siguientes pautas jurisprudenciales ceñidas a su configuración constitucional. Por lo tanto, para determinar si un cargo de vulneración de la

garantía de motivación es procedente debe enfocarse en la argumentación jurídica, en torno al problema jurídico planteado y la decisión adoptada debido a dicha argumentación y determinar si es suficiente, es decir si tiene una estructura mínimamente completa (Art. 76.7.2 CRE), tomando en cuenta su contexto explícito e implícito.

Por lo tanto, la Corte establece que no es indispensable que al acusar la vulneración de la garantía de motivación se identifique uno de los tipos de deficiencia o vicio motivacionales, pues es suficiente que se formule con aceptable claridad y precisión las razones por las que se habría vulnerado tal garantía y en qué consiste el supuesto defecto de motivación; así como también determinó que las pautas anteriormente expuestas son generales y comunes a todo contexto, sin embargo, en casos específicos, esta puede introducir variaciones particulares, como en las garantías jurisdiccionales en las que se eleva el estándar de suficiencia al tutelarse derechos fundamentales.

El reconocimiento de la atribución de un hecho ilícito en el procedimiento abreviado tiene como base la confesión del procesado y no el juicio contradictorio en el que se dicta sentencia luego de haberse probado los hechos y declarado la responsabilidad del procesado en una causa penal sustanciada conforme los principios establecidos en la Carta Magna y los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos en resguardo del principio *nemo tenetur se ipsum accusare* (Touma, 2017).

En efecto, en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador se establece las garantías básicas que deben ser garantizadas en todo proceso judicial; como lo es, la presunción de inocencia, que tal como lo establece el artículo 76.2 *ibidem*, determina: “*se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada*” (Asamblea Nacional, 2008).

Es preciso señalar que la pluralidad de procesados no impide la aplicación del procedimiento abreviado, en virtud de que la situación jurídica es individual, es decir que en los casos que existan varios procesados, puede acontecer que algunos de ellos se acojan al procedimiento especial (abreviado) y otros obtén por demostrar su status de inocencia de la audiencia de juicio, y bien es de conocimiento que lo único que destruye la presunción de inocencia es la sentencia ejecutoriada (Touma, 2017).

Resulta oportuno señalar que la inclusión del procedimiento abreviado dentro de los procedimientos especiales, con sus ventajas y desventajas, genera básicamente discrepancias en el campo teórico, tanto en el derecho general como en el derecho penal ecuatoriano. Además de la celeridad y agilización procesal que brinda, también puede ser vista como una forma de justicia que es significativamente perjudicial para los intereses de los acusados. Constituye, por tanto, una vulneración de la garantía fundamental y del derecho de defensa (Benavides et al., 2022).

No obstante, como se verá en el desarrollo del Capítulo I de la presente investigación, este proceso trae un sinnúmero de aspectos relevantes que permitirán entender de mejor manera al procedimiento abreviado, debido a que desde un punto de vista procesal, este procedimiento especial contribuye a la economía procesal, por lo tanto, su aplicación interrumpe las etapas del proceso penal, en virtud de que la o el procesado puede acogerse desde la audiencia de formulación de cargos hasta la etapa de evaluación y preparatoria de juicio.

En el presente estudio se examinó la apariencia y el funcionamiento del procedimiento abreviado, lo que planteó cuestiones trascendentales, como la motivación de las sentencias dictadas en el procedimiento especial establecido en la normativa penal vigente, con el objetivo de observar si se corresponden con los parámetros establecidos en la Constitución y de la Corte Constitucional del Ecuador, mediante la jurisprudencia vinculante y de cumplimiento obligatorio en la justicia ordinaria.

De igual forma, es importante destacar que a lo largo del artículo científico también se examinó sobre la utilización del procedimiento abreviado en la legislación penal ecuatoriana, y cómo este procedimiento afectaría la garantía de la motivación de las sentencias bajo el justificativo de un aparente eficientísimo penal, que solo refleja una relación de costo-beneficio para la administración de justicia, mas no para el imputado. De ese modo, se puede establecer cómo el procedimiento abreviado, al afectar la garantía de motivación de las sentencias genera un punto a favor del punitivismo.

En el capítulo segundo, se parte del análisis de diversas sentencias emitidas en procedimiento abreviado en la Unidad Judicial Penal de Quito y Quevedo, con competencia en infracciones flagrantes a nivel Nacional. De tales sentencias se toma un muestreo que corresponde a unas sentencias por tipo penal: de robo, mediante la aplicación del procedimiento indicado, se demostrará cómo, en el marco de estas consideraciones, que este procedimiento sería aquel

que estaría generando afectaciones al debido proceso, que inciden en la garantía de motivación de las sentencias.

De las consideraciones anteriores y la problemática identificada, resulta importante preguntarse ¿Si la aplicación del procedimiento abreviado vulnera las garantías básicas del debido proceso?, debido a que las sentencias emitidas por los señores juzgadores en los procedimientos abreviados por el delito de robo, frecuentemente carecen de motivación, evidenciándose que los juzgadores no emiten una motivación de forma coherente, es decir, constituida por un conjunto de razonamientos armónicos entre sí, basado en las pruebas y los alegatos realizados tanto por la defensa técnica del procesado como fiscalía.

Por lo cual, las o los juzgadores al estar encargado de dirigir el proceso penal, deben garantizar la igualdad de las partes como los derechos fundamentales de estas, al momento de interpretar y aplicar las normas, así como también se debe verificar que exista compatibilidad en su totalidad con los principios establecidos en la constitución, ya que en caso de que no exista congruencia entre la norma aplicada y los principios constitucionales se debe desestimar cualquier actuación que resulte contraria a los principios fundamentales de la Constitución (Olivares, 2022).

El objetivo general de la presente investigación se enmarca en: Analizar si existe o no la vulneración de las garantías básicas del debido proceso en las sentencias condenatorias de procedimiento abreviado por el delito de robo, y que, a su vez, afectarían en la situación jurídica de la o el procesado.

2. MATERIALES Y MÉTODOS

La metodología que se empleó en el presente artículo científico fue la modalidad cualitativa, en virtud de que parte del supuesto ontológico (acerca de la naturaleza de la realidad) que concibe una realidad subjetiva, el cual, contrario al supuesto positivista de una realidad objetiva, propio del enfoque cuantitativo, justifica el carácter interpretativo de la investigación cualitativa, y de esta forma se logró sustentar los elementos de carácter empírico que evidenciaran la circunstancia estudiada (Mata, 2019).

También se trabajó desde la hermenéutica jurídica que hace referencia a la interpretación del derecho, tradicionalmente de la norma jurídica y que se ubica comúnmente dentro de los

temas centrales de la filosofía del derecho. No hay tratado de esta disciplina sin abordar, aunque sea someramente, el tema de la interpretación.

Tipo de diseño de investigación

Se trata de una investigación con diseño no experimental, que se realiza sin manipular deliberadamente variables; por lo tanto incluye un diagnóstico o estudio de campo de carácter transversal y con énfasis en su formato narrativo apoyado en el método del análisis documental de normativas (Dzul, 2010).

Tipología y alcances de la investigación

En cuanto a la Tipología, es predominantemente una investigación de dogmática jurídica que revela un vacío en la norma que genera la vulneración de derechos, aunque también se recurre a la filosofía jurídica con la explicación de fundamentos jurídicos sobre el procedimiento abreviado y la motivación de sentencias en delitos de robo. También presenta una arista de investigación sociológica jurídica, al contemplar impactos del procedimiento abreviado y la motivación de sentencias en delitos de robo.

Alcances

Por sus alcances, la presente investigación es fundamentalmente descriptiva, con aspectos analíticos explicativos y propositivos. Se explica a continuación:

Descriptiva

“La investigación en este alcance conoce sobre las características del fenómeno y lo que se busca, es exponer su presencia en un determinado grupo humano”. Por lo cual, esta investigación tuvo alcance descriptivo pues se aplicó al marco los derechos constitucionales de procedimiento abreviado y la motivación de sentencias en delitos de robo (Ramos, 2020).

Explicativa

El campo de la investigación explicativa se caracteriza por el establecimiento de relaciones causales entre sus variables, y es más profundo y estructurado de forma diferente a sus antecesores. Hay variables independientes (causas) y variables dependientes (efectos), y se pueden formular hipótesis para determinar la causalidad (Arias, 2021).

Métodos, técnicas e instrumentos de investigación

Análisis y Síntesis

El análisis y la síntesis constituyen medios poderosos del conocimiento, indispensables inclusive para las formas más simples de la actividad psíquica: las sensaciones y las percepciones. El mundo, las cosas y los fenómenos aparecen al hombre en toda su complejidad concreta. Lo concreto es la unidad en la diversidad. (Torres, 2015)

Inducción – Deducción

Inducción es el modo de razonar desde lo particular a lo general, desde los hechos a las síntesis. Deducción es el modo de razonar desde lo general a lo particular, desde las tesis generales a las conclusiones particulares. (Narváez, 2016)

Métodos del nivel empírico del conocimiento

Análisis de Documento

El análisis documental es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad posibilitar su recuperación posterior e identificarlo. (Rubio, 2021)

Instrumentos y técnicas de investigación

Como instrumentos de investigación, se utilizan la guía de análisis documental, para el procesamiento de las normativas y el cuestionario, para el desarrollo, mediante preguntas cerradas de opción, del intercambio con los especialistas conocedores del tema de este artículo.

Cuestionario

“El cuestionario es el instrumento que se construye o elabora para recolectar la información una vez identificadas las variables en el problema y objetivos de investigación”(Salas, 2020).

El cuestionario ha sido confeccionado en base a una operación de las variables principales de la presente investigación (procedimiento abreviado y la motivación de sentencias en delitos de robo). Para la selección de las dimensiones e indicadores de estudio de estas

variables, se ha procedido previamente con el análisis y debate de los aspectos conceptuales principales de la investigación.

Entrevista

Una entrevista es un método para realizar una investigación a nivel empírico a través de la comunicación interpersonal con un sujeto o grupo de sujetos, y es de naturaleza conductiva al basarse en una comprensión objetiva a través de cuestionarios o sugerencias. , sus opiniones o criterios sobre causas, efectos, posibles soluciones y los responsables directos e indirectos del problema investigado (Avila et al., 2020).

Tabla 1 Población en estudio.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Jueces de garantías penales	5
Total	5

Entrevista: Se realizaron entrevistas a cinco Jueces de garantías penales.

Se tabularon las entrevistas que se aplicaron fue dirigido a Jueces de garantías penales de la ciudad de Quevedo y Quito.

3. RESULTADOS

El procedimiento abreviado es un mecanismo procesal, que tiene como objetivo de efectuar los procesos de forma más rápida y simple, fundamentado en los principios constitucionales de; celeridad, simplificación y economía procesal. Por lo tanto, de conformidad con lo que establece el Código Orgánico Integral Penal (COIP), para acogerse al procedimiento abreviado, el principal requisito es que el acusado se declare culpable voluntariamente a cambio de una reducción en la imposición de su pena. (Duque, 2022).

Por lo tanto, para que la o el procesado se acoja a este procedimiento abreviado, requiere que exprese su voluntad y consentimiento, ya que no debe existir coacción o cualquier acción violenta, para que exprese lo contrario a su voluntad. De tal manera, en este procedimiento se evidencia una negociación acompañada de una explicación en lenguaje comprensible sobre en qué consiste este procedimiento y sus consecuencias jurídicas, en relación a la pena aplicable dependiendo de las circunstancias de cada caso concreto.

Por su parte, la Constitución de la República del Ecuador 2008, en el artículo 76 establece las garantías básicas del debido proceso, las mismas que deben ser garantizadas en todo proceso judicial, y su inobservancia o indebida aplicación acarrea vulneraciones, por lo tanto, en las etapas de un proceso penal (indagación previa y procesal) los sujetos procesales bajo el principio de igualdad, exigirán su debido cumplimiento (Ecuador. Asamblea Nacional, 2008).

Resulta oportuno señalar, que la carencia de motivación en las sentencias de procedimiento abreviado, debido a la discrepancia en relación a que la o el procesado que ha cometido un mismo hecho ilícito, con las mismas características que otro, recibe penas distintas sin ninguna argumentación jurídica o motivación que permita establecer la razón por la que la o el procesado se le ha condenado a determinado tiempo de privación de libertad; y que a la otra persona que ha cometido el mismo hecho ilícito se le condene al doble o hasta el triple de tiempo.

De la entrevista realizada a los Jueces de Garantías Penales de Quevedo y Quito, se obtuvieron los siguientes resultados:

Los jueces de garantías penales entrevistados sobre la pregunta ¿Usted conoce sobre el procedimiento abreviado?

Manifestaron que evidentemente es un procedimiento muy utilizado en el país, que tiene gran aceptación por parte de las personas procesadas, porque es de conocimiento público que beneficia notablemente en las penas privativas de libertad.

Los jueces de garantías penales entrevistados sobre la pregunta ¿Usted conoce la finalidad del principio de motivación? Establecieron que:

La finalidad de la motivación no es simplemente dar una explicación lógica de la decisión tomada, sino que es una recopilación de principios y garantías que guiaron y ayudaron a su sentencia, manifestaron que en la motivación se toma las pruebas presentadas y actuadas en audiencia que sustentan las decisiones judiciales, porque todos los casos deben respaldar que existe o no la responsabilidad y la materialidad de la infracción, porque ningún caso es igual al otro, y cada caso necesita tener elementos suficientes para ser o no sancionado el procesado.

Los jueces de garantías penales entrevistados sobre la pregunta ¿Según criterio, considera usted que el procedimiento abreviado respeta los derechos del procesado? Establecieron que:

El procedimiento abreviado puede tener sus inconsistencias, entre ellas los jueces resaltaron que puede ser en la proporcionalidad entre el delito o la pena, porque la pena se ve medido por la negociación entre el fiscal y el procesado, y no por la gravedad del delito, manifestaron que fiscalía concentra el poder al establecer este procedimiento, y que concentra las facultades decisorias transcendentales alejando de cierta forma la potestad de los jueces.

Los jueces de garantías penales entrevistados sobre la pregunta ¿Según criterio, considera usted que las sentencias de procedimiento abreviado por delito de robo respetan el principio de motivación? Establecieron que:

La discrecionalidad absoluta de fiscalía cuando determina la pena dentro del procedimiento abreviado, vulnera de ciertas formas algunos principios rectores de la administración de justicia, como la no discriminación y la seguridad jurídica; establecieron que esto se puede verificar al analizar casos en los que un mismo hecho delictivo con las mismas características que otro, recibe penas distintas sin ninguna argumentación jurídica o motivación que permita establecer la razón por la que el ciudadano se le ha condenado a determinado tiempo de privación de libertad, y que a la otra persona que ha cometido el mismo delito se le condene al doble o hasta el triple de tiempo.

Esa falta de objetividad y *sindéresis* en la determinación de la pena tiene como efecto crear incertidumbre y de cierta forma inseguridad que va en contra de los principios constitucionales de nuestro Estado, es de ahí que como jueces consideran que se limita el margen de discrecionalidad y afecta a la motivación.

Los jueces de garantías penales entrevistados sobre la pregunta ¿Conoce usted una sentencia en la que se haya vulnerado el principio de motivación relacionado con el procedimiento abreviado en los delitos de robo? Establecieron que:

Dos de cinco jueces entrevistados manifestaron que si conocen de una sentencia en la que vulnera el principio de motivación.

4. DISCUSIÓN

Desde un punto de vista dogmático, el procedimiento abreviado surge de un análisis de varias legislaciones latinoamericanas que se ha visto en la necesidad de incorporar nuevas alternativas para la solución de los conflictos penales. Estas legislaciones han buscado adoptar un sistema distinto al tradicional inquisitivo, y han encontrado en el sistema acusatorio oral, una alternativa para dar un nuevo tratamiento criminal a las causas. Sin embargo, su aplicación también genera vulneraciones a las garantías básicas del debido proceso, en virtud de que los principios como la presunción de inocencia, y el derecho a la prohibición de declarar contra sí mismo, se ven quebrantados al proponer que la o el procesado se acoja a este procedimiento (Rosillo et al., 2019) .

Resulta oportuno señalar, que la Corte Constitucional, mediante sentencia No. 189-19-JH y acumulados/21, se pronuncia sobre parámetros para la observancia del debido proceso en los procedimientos abreviados, y señala que: *“Los procedimientos abreviados por su naturaleza, son procesos penales en los cuales el objetivo principal es la determinación del cometimiento de conductas tipificadas como delitos y la atribución de responsabilidades individuales y las penas correspondientes. El hecho de que el procedimiento abreviado se rija por reglas especiales, distintas a las del procedimiento ordinario, no modifica la naturaleza del mismo en tanto proceso penal. En ese sentido, no solamente resultan aplicables las garantías del debido proceso reconocidas en los artículos 76 y 77 de la Constitución de la República, sino que éstas deben ser garantizadas de forma integral⁶⁴ y gozan de una relevancia especial al tratarse de un proceso penal que puede (Corte Constitucional del Ecuador, 2021b).*

En este sentido, el procedimiento abreviado podría considerarse como una “negociación”, propuesta por el Estado a través de la Fiscalía General del Estado, ya que mediante la autoincriminación se beneficia al destinar menos recursos en las etapas del proceso penal (investigación previa y procesal) para conocer la verdad, a cambio, que la o el procesado reciba una condena menos rigurosa de lo contemplado en la ley en función del delito (Palomeque et al., 2022).

Es oportuno señalar, que, desde un punto de vista analítico, por el simple hecho de que la o el procesado exprese su voluntad y consentimiento en la aplicación del procedimiento abreviado, implica por sí mismo una violación a sus derechos fundamentales, por encontrarse en indefensión y vulnerabilidad, en virtud de no contar con recursos económicos

suficientes para contar con una defensa de su elección, y se encuentra abocado a aceptar los hechos imputados, recibiendo luego una condena con una pena negociada. Se disputa la constitucionalidad de tal procedimiento porque se estaría imponiendo una pena sin que preceda la correspondiente prueba de la culpabilidad y obviando la etapa de juicio que es la columna vertebral del modelo acusatorio oral (Olivo, 2022).

De los resultados obtenidos en la presente investigación, se evidencia que la aplicación del procedimiento abreviado permite el descongestionamiento en el sistema judicial, y a su vez, contribuye a la economía procesal al resolver un proceso penal en menor tiempo. Sin embargo, también representa un quebrantamiento al sistema procesal penal, en virtud de que la o el procesado, recibe una rebaja de la pena, sin que exista la evacuación de las pruebas que permitan determinar con exactitud su responsabilidad penal en el hecho ilícito, teniendo en cuenta que la aplicación de este procedimiento es desde la audiencia de formulación de cargos hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio.

Por otro lado, los jueces de garantías penales, en calidad de “entrevistados” coinciden en que efectivamente se vulnera el principio de motivación en las sentencias de procedimiento abreviado, porque no se observa un análisis a la prueba, porque si bien la misma naturaleza del procedimiento en mención permite que la persona procesada acepte su culpabilidad en un delito, a pesar de que se debe tener siempre presentes los principios del artículo 5 del Código Orgánico Integral Penal, como el principio a la prohibición de autoincriminación, “ninguna persona podrá ser obligada a declarar contra sí misma en asuntos que puedan ocasionar su responsabilidad penal”, por lo tanto, dedujeron que pese a no existir coacción para admitir su responsabilidad del hecho ilícito imputado, de cierta forma fiscalía cumple el rol de juez, porque es quien oferta este procedimiento, a cambio de que la o el procesado reciba una pena inferior a la que tendría en audiencia de juzgamiento.

En virtud del análisis jurídico, que se puede observar de cada pregunta realizada a los entrevistados es que coinciden al manifestar que fiscalía debería presentar los elementos de convicción al juzgador, y debería ser el juez quien oferte este procedimiento, porque es el encargado de motivar las sentencias, y tendría como respaldo las pruebas fácticas que evidentemente demuestran la culpabilidad de quien participó en el hecho delictivo, pero también se debe destacar que la naturaleza del procedimiento es descongestionar el sistema judicial, y que sea un procedimiento que solamente sea atendido por fiscalía.

5. CONCLUSIONES

En relación a la problemática de la investigación, se concluye que la aplicación del procedimiento abreviado evidentemente ayuda a la descongestión del sistema judicial, y de cierta forma en la rebaja de la pena, sin embargo, en Ecuador no se lo utiliza de la forma debida y perniciosa. Esto quiere decir, que es un desafío constante para enlazar garantías con eficacia judicial, y atemperar las posiciones y en cualquier circunstancia proteger los derechos fundamentales tanto de los procesados como de las víctimas; por otro lado, en relación a la carencia de la garantía de la motivación en estas sentencias, se determinó que existe discrepancia en relación a que un mismo hecho ilícito, con las mismas características que otro, recibe penas distintas sin ninguna argumentación jurídica o motivación que permita establecer la razón por la que la o el procesado se le ha condenado a determinado tiempo de privación de libertad, y que a la otra persona que ha cometido el mismo delito se le condene al doble o hasta el triple de tiempo.

Por otra parte, en lo que concierne al objetivo de la investigación, se ha deducido que los jueces de garantías penales, no solo deben basarse en lo sustentado por Fiscalía, sino también tomar en cuenta la existencia del nexo causal entre los elementos de convicción y la o el procesado, que permitan de este modo acreditar la materialidad de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada, lo cual permitiría que previo a proponer este procedimiento a la o el procesado, exista la convicción que si las pruebas son practicadas en audiencia de juzgamiento obtendría una sentencia condenatoria, siendo así una posible motivación adecuada y que respete todos los principios y garantías Constitucionales e Internacionales.

Se recomienda, que los jueces de garantías penales realicen las acciones necesarias tendientes a verificar que la o el procesado que decida acogerse a este procedimiento abreviado, comprenda las consecuencias jurídicas del mismo, y de sus términos; debido a que la utilización de este mecanismo procesal no debe vulnerar las garantías básicas del debido proceso, así como tampoco deben existir medidas coercitivas que arremetan contra el libre ejercicio de su voluntad. Por lo tanto, no sería justo ni garantizador de los derechos del procesado, el rechazar de plano el procedimiento abreviado, ya que aquello implicaría negarle al inculcado la posibilidad de obtener una pena menor, pero se debe tener en cuenta las pruebas presentadas por fiscalía que ratifican la culpabilidad del procesado, porque

tampoco es justo utilizar el procedimiento en mención de forma que, por su aceptación al procedimiento abreviado, se sacrifique la verdad procesal, se rompa el principio de inocencia y se pierda el principio de la no inculpación sin existir pruebas suficientes.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Arias, J. (2021). Diseño y metodología de la investigación. In *Enfoques Consulting EIRL* (ENFOQUES C). Biblioteca Nacional de Perú. <https://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260>

Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.

Avila, H., González, M., & Licea, S. (2020). LA ENTREVISTA Y LA ENCUESTA: ¿MÉTODOS O TÉCNICAS DE INDAGACIÓN EMPÍRICA? *Revista Didasc@lia*, 11(3), 62–79. <https://revistas.ult.edu.cu/index.php/didascalia/article/view/992>

Benavides, C., Vera, A., Moran, M., & Escobar, E. (2022). *Vista de Conflicto entre la teoría del delito y la sentencia condenatoria en el procedimiento abreviado en Ecuador*. *Revista Universidad y Sociedad*. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3138/3081>

Calle, L. (2022). *Incidencia en el ejercicio del derecho a la Defensa en la aplicación del procedimiento abreviado en delito flagrante*. Universidad de Guayaquil.

Córdova, M., & Camargo, T. (2018). La Aplicación Del Procedimiento Abreviado en todos los delitos en Ecuador. Un Constructo Teórico. *Revista de Investigación Enlace Universitario*, 17(1), 40–48.

Corte Constitucional del Ecuador. (2021a). Caso Garantía de la motivación. *Sentencia No. 1158-17-EP/21*, 2, 11–44. www.corteconstitucional.gob.ec

Corte Constitucional del Ecuador. (2021b). Casos No.189-19-JH y acumulados. *Sentencia No. 189-19-JH y Acumulados/21*, 1–42.

Duque, V. (2022). *Vulneración a la garantía constitucional de presunción de inocencia en el procedimiento abreviado en el Ecuador*. Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Dzul, M. (2010). *Aplicación básica de los métodos científicos*. Universidad Autónoma Del

- Estado Hidalgo. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Presentaciones/licenciatura_en_mercadotecnia/fundamentos_de_metodologia_investigacion/PRES38.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Registro Oficial 449*, 30–193.
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. *Registro Oficial Suplemento 180*.
- Mata, L. (2019, May 28). *El enfoque cualitativo de investigación*. Investigalia. <https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-cualitativo-de-investigacion/>
- Olivares, F. (2022). El imputado en el procedimiento abreviado y la igualdad en el proceso penal acusatorio. *Revista Jurídica*. <https://revistas.uaz.edu.mx/index.php/deiure/article/view/1285/1179>
- Olivo, J. (2022). *El procedimiento abreviado frente a las garantías básicas del debido proceso* (Issue 8.5.2017). Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Palomeque, D., Parma, C., & Ortega, S. (2022). Análisis del principio de prohibición de autoincriminación voluntaria en la. *Polo Del Conocimiento*, 7(4), 1563–1584. <https://doi.org/10.23857/pc.v7i4.3906>
- Ramos, C. (2020). Los Alcances de una investigación. *CienciAmérica*, (9) 3. <http://201.159.222.118/openjournal/index.php/uti/article/view/336/621>
- Rosillo, L., Navarrete, J., García, N., & Piñas, L. (2019). El procedimiento abreviado en la legislación penal ecuatoriana. *Revista Universidad y Sociedad*, 14, 486–492.
- Salas, D. (2020). *La encuesta y el cuestionario* - Investigalia. Investigalia. <https://investigaliacr.com/investigacion/la-encuesta-y-el-cuestionario/>
- Touma, J. (2017). *El procedimiento abreviado*. Corporación Editora Nacional.